



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones por parte del BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DE AGRARIO radicadas mediante correo electrónico los días 15 y 16 de julio del año calendario, en respuesta al requerimiento y las medidas decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 16 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	SANTIAGO JEREZ MARIÑO YULI PAOLA CHIQUILLO RODRÍGUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 606
RADICADO:	680014189001-2021-00049-00
DECISIÓN:	ESTESE A LO RESUELTO REQUIERE BANCO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y a lo informado por el BANCO DE OCCIDENTE mediante oficio No SV-21-0050288, estese a lo resuelto mediante proveído adiado del doce (12) de julio del año en curso, en el cual se dispuso lo siguiente:

“...PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO DE OCCIDENTE frente a la demandada YULI PAOLA CHIQUILLO RODRÍGUEZ, radicada mediante correo electrónico el día 06 de julio del año calendario.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe a este Despacho si el demandado SANTIAGO JEREZ MARIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.101.597.369, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CTDS, títulos de valorización en el establecimiento bancario, en caso de serlo para que de aplicación a la orden de embargo expedida por el Despacho. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente...”

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la mentada entidad no dio estricto cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, se requiere por segunda vez, para que informe lo pertinente sobre el demandado **SANTIAGO JEREZ MARIÑO identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.101.597.369.**

Finalmente, se pone en conocimiento de los aquí intervinientes, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante correo electrónico, en el que informa que el ejecutado SANTIAGO JEREZ MARIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.101.597.369 si posee vinculación comercial con la entidad a través de cuenta de ahorros, sobre la cual se materializó la orden de embargo, empero la misma se encuentra dentro del monto de inembargabilidad, y frente a la demandada YULY PAOLA CHIQUILLO



RODRIGUEZ, señala la corporación que NO posee vinculación comercial vigente con ese establecimiento Bancario.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO, en auto adiado del doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021), conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe a este Despacho si el demandado **SANTIAGO JEREZ MARIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.101.597.369**, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CTDS, títulos de valorización en el establecimiento bancario, en caso de serlo para que de aplicación a la orden de embargo expedida por el Despacho. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Por secretaria líbrese el oficio correspondiente aclarando al banco que debe emitir pronunciamiento concreto respecto de los dos demandados, pues al tardarse de una medida cautelar, no puede existir incertidumbre en cuanto al nombre e identificación de cada uno de ellos dado que el embargo es una limitación directa a los derechos de los ejecutados; remítase el oficio a través de correo electrónico.

CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO lo informado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 DE JULIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23f9e758bd88474182698fc93bd22d5d6e58bc237ac5e94d5366ef3045785160

Documento generado en 16/07/2021 03:54:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**